

Tipo Acuerdo

Asunto Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 1 de junio de 2022, en

relación con el recurso interpuesto por la Representante General de VOX contra el Plan de Cobertura Informativa de los medios de comunicación de la RTVE para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 19 de

junio de 2022.

Fecha 1 de junio de 2022

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

El día 26 de mayo de 2022, la Representante General de Vox interpuso recurso contra el Plan de Cobertura Informativa de los medios de comunicación de la RTVE para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 19 de junio de 2022.

Ha formulado alegaciones sobre el recurso la Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).

ACUERDO

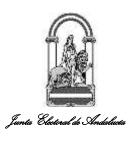
Desestimar el recurso, por los siguientes motivos:

1. El partido político recurrente considera que el Plan de Cobertura de RTVE vulnera los principios establecidos en el artículo 66 LOREG, porque establece un solo debate cara a cara entre los candidatos del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y reclama el derecho de su candidata a participar dicho debate.

Esta alegación resulta incongruente con el contenido citado Plan de Cobertura, que contempla un debate a seis, que se celebrará el día 6 de junio, en el que participarán todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, incluida la candidata del partido político VOX, y la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS.

2. En segundo lugar, se considera contrario a los principios que deben regir el proceso electoral que todos los bloques de debate sean abiertos por la candidata de VOX y cerrados por el candidato del Partido Popular que, por ello, obtiene ventaja, respecto de las demás formaciones políticas y, particularmente, respecto de la recurrente.

Como en el caso anterior esta afirmación resulta incongruente con el contenido del Plan de Cobertura de la RTVE, ya que en este no se establece la ordenación del debate del día 6 de junio. A ello hay que añadir que el día 31 de mayo se ha recibido en esta Junta Electoral de Andalucía acuerdo firmado por cinco de las seis fuerzas políticas participantes en él (Partido



Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la coalición electoral IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA – MÁS PAÍS ANDALUCÍA – VERDES EQUO –INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA y la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTA), remitido por la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U., en el que se concreta el desarrollo del mismo y en el que se establecen unos turnos de apertura y cierre de los tres bloques en los que este se va a dividir que nada tienen que ver con los que se dice en el escrito de interposición del recurso. En efecto, según este acuerdo, dichos turnos de apertura y cierre serán fijados definitivamente en un sorteo que se prevé realizar en una reunión a celebrar el día 1 de junio, a las 10:00 horas, a la que, según se afirma, se ha convocado al partido político VOX.

Por las razones expuestas no cabe apreciar vulneración del artículo 66 LOREG.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifica el Acuerdo.